

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-691-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-048-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-069-01-16/DAF&C-MAPG-020-01-2016** de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Nagarote, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Nagarote; **d)** Emitir opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Nagarote, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el quince de febrero y dos de marzo de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Mireya Candelaria Urroz Gutiérrez**, Alcaldesa; **Barney Bautista Baltodano Salas**, Secretario del

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-691-16**

Consejo Municipal; **Mario David Carrión Galo**, Gerente Municipal; **José Antonio Sánchez Martínez**, Director Administrativo; **María Victoria Rodríguez Baltodano**, Directora Financiera; **Hilda María Real Solórzano**, Responsable de Asesoría Legal; **Gloria del Carmen Lezama Ojeda**, Responsable de Contabilidad; **Vida Luz Martínez Rueda**, Responsable de Presupuesto; **María de los Ángeles Orozco**, Responsable de Administración Tributaria; **Jonathan Francisco Gutiérrez Avilés**, Director de Proyectos; **Fernando José Oviedo Rostrán**, Director de Planificación; **Lester Giovanni Chamorro Mejía**, Responsable de Recursos Humanos; **Karina Azucena Saavedra González**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Vicente Sergio Leytón Zapata**, Ex Director Financiero; **Yasmina del Socorro Bone Guzmán**, Responsable de Transporte; **Orlando José Cuevas Vallecillo**, Director de Servicios Municipales; **Patricia Isabel Montoya Castillo**, Responsable de Caja General; **Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios**, Ex Gerente Municipal; **Eduardo Antonio Corea Palacios**, Responsable de Control de Combustible; y, **Ariadne Gabriela García Carrión**, Responsable de Caja Chica. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos y al tenor de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicó el hallazgo de control interno a los servidores edilicios pertinentes de la Comuna de Nagarote, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Nagarote, Departamento de León, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince. **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado a diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto. **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló una situación reportable de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como es las debilidades encontradas en cinco (5)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-691-16

expedientes de procesos de contratación, en los que se omitieron algunos requisitos establecidos en la Normativa para la Administración de Expedientes de Contratación. **4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Nagarote, Departamento de León, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Cinco (985) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.